

parezcan, por sí o por representante legal, en la Recaudación de Tributos Municipales sita en calle Generalísimo, 31, bajo, Astillero, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia el acto administrativo que le afecta cuya referencia de expediente consta seguidamente y designen domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento en plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello sin perjuicio del derecho general de comparecencia en el expediente.

EXPTE.	CONTRIBUYENTE	D.N.I.	MARCA	MATRÍCULA	DEUDA	FECHA	ENVIO
169/00	PELÁEZ ANÁNDEZ, WALTER D.	72061151-N	CITROËN	S-2690-K	569,26	27/09/02	785
250/01	PÉREIRA VEGA, DANIEL	72073850-G	PIAGGIO	C-3224-BFL	787,63	25/10/02	911
237/98	PÉREZ BERDEJO, LUIS	13792758-A	KAWASAKI	S-4820-L	396,63	25/10/02	912
123/02	VEGA IZQUIERDO, SERGIO	72053714-G	YAMAHA	S-2030-W	24,54	29/10/02	915

La citada diligencia de embargo se ha dictado en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria. En virtud de lo acordado y conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, no pudiéndose efectuar la aprehensión material de los mismos procede:

1.º Notificar a los deudores el embargo decretado y requerirles para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación hagan entrega de los vehículos embargados, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento, que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

2.º Siendo los bienes embargados de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

3.º Que de no ser entregados por el deudor los citados vehículos se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la jefe de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos, en el lugar que fuesen hallados poniéndolos acto seguido con sus llaves de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudadora, podrán recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOC.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses desde la fecha en que se produzca el acto presunto, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 3 de diciembre de 2002.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

02/14978

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

El jefe de la Unidad de Recaudación Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo a los deudores para con la Hacienda Municipal, que más adelante se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 (BOE de 31 de diciembre), se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan para que comparezcan, por sí o por representante legal, en la Recaudación de Tributos Municipales sita en calle Generalísimo, 31, bajo, Astillero, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia el acto administrativo que le afecta cuya referencia de expediente consta seguidamente y designen domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento en plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello sin perjuicio del derecho general de comparecencia en el expediente.

Número de expediente: 013/02. Contribuyente: Don Vicente Sánchez Teijeiro. NIF: 32683188-G. Fecha: 17 de octubre de 2002. Número de envío: 880.

La citada diligencia de embargo se ha dictado en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Astillero, 3 de diciembre de 2002.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

02/14979

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación de providencia de apremio de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

El jefe de la Unidad de Recaudación Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Por no haber sido posible notificar las providencias de apremio que afectan a los contribuyentes que a continuación se reseñan por causas no imputables a esta